



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo hipotecario

Radicado:051543112001**2023-0008700**

Decisión : Aprueba Liquidación Costas- Comisiona para diligencia de secuestro

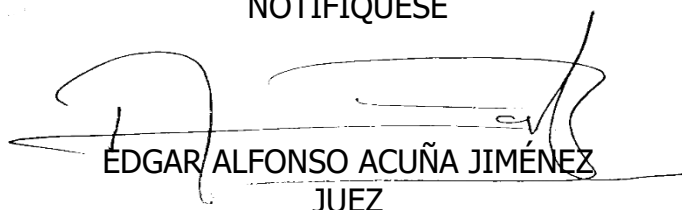
Con forme lo indica el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede, a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a cargo de la parte demandada EDILBERTO ANOTNIO MONSALVE ECHAVARRIA, en la suma de \$**10.063.916,2.**

De otro lado, por ser procedente, según lo establece el artículo 595 del Código General del Proceso, se dispone que: Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-32351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca y de propiedad del demandado Edilberto Antonio Monsalve Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.541.662, se decreta el secuestro de dicho inmueble.

En consecuencia, en atención al lugar de ubicación del inmueble a secuestrar, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona de conformidad con lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, al Juzgado Promiscuo Municipal de Nechí Antioquia, a quien se le otorgan las facultades indicadas en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluida la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el periodo 2023- 2025.

Por secretaria expídase el comisorio de rigor.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049a7ceaae67a535af2bb0f95caff80afee2be657ed07653beaa63fd317e5564**

Documento generado en 07/09/2023 07:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>